

SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800

H-31

Documento No. : SENATEL-2014-013381
Fecha : 2014-12-22 10:37:49 GMT -05
Recibido por : Jimena Alexandra Rentería Angamarca
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9998025661"



Oficio Nro. CCE-PN-2014-0147-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2014

Asunto: Requisitos solicitados para seguir trámite de adjudicación de frecuencia Radio Casa de la Cultura.

Señor Ingeniero
Gonzalo Natanael Carvajal Villamar
Asesor Institucional
SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Señor Ingeniero
Augusto Ruben Espín Tobar
Presidente del Conatel
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su oficio Nro. SNT-2014-2014, de 16 de diciembre de 2014, en el que se indica que no hemos dado cumplimiento a los numerales 3, 4, 5, 7, y 11 de la Resolución Nro. RTV-536-25-CONATEL-2013, del Art. 3 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", debo señalar que documentos originales adjuntamos al oficio Nro. CCE-PN-2014-0115-o, del 8 de septiembre de 2014, y fueron admitidos a trámite mediante documento SENATEL – 2014 – 009407, de fecha 9 de septiembre de 2014. Sin embargo me permito adjuntar nuevamente los documentos solicitados por usted:

- 1.- Copia certificada del oficio de renovación del contrato de concesión de frecuencia otorgado el 5 de mayo de 2004, vigente hasta el 11 de noviembre de 2013 por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (SENATEL), de conformidad con el Art. 7 y Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Radiodifusión y Televisión, publicada en el Registro Oficial Nro. 691, del 9 de mayo, de 1995, artículo 20 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión; y, Resolución No. 2217-CONARTEL-02, de 31 de julio de 2002.
- 2.- Como antecedente hacemos llegar una copia certificada del contrato de Concesión de Radiofrecuencia otorgada por IETEL, a la Casa de la Cultura, con fecha 31 de julio de 1987, que otorga la frecuencia en la categoría de Servicio Público.
- 3.- Copia certificada del nombramiento del representante legal.



Oficio Nro. CCE-PN-2014-0147-O

Quito, D.M., 19 de diciembre de 2014

4.- Copia de la Cédula de identidad que no se encuentra en formato magna, debido a su vigencia hasta el 18 de septiembre de 2018. No adjunto certificado de votación por ser de la tercera edad.

5.- Copia debidamente certificada del memorando que el Director Financiero certifica: ... "con cargo al presupuesto de la Casa de la Cultura Ecuatoriana se cubren los costos de operación, mantenimiento y de personal de la Radiodifusora Casa de la Cultura 940 AM".

6.- Respecto del Numeral 11, adjunto copia certificada del documento remitido por SEMPLADES, en el que indica que Radio Casa de la Cultura se encuentra exonerada de ese requerimiento porque tiene 65 años de funcionamiento.

Adjunto la información en 28 fojas útiles.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Raúl Alfredo Pérez Torres
PRESIDENTE

Copia:

Señor Licenciado
Luis Rodrigo Rangles Lara
Director de Comunicación Social

Señora
Laura Edenita Rios Armijos
Funcionario Comunicación Social

rrl

Oficio No. STL-2004- 0787

Quito, a 5 MAYO 2004

Señor
Representante legal de la
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"
Concesionaria de la frecuencia en que opera
Radio CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
6 de Diciembre 794
Quito.-

De mi consideración:

Para los fines legales correspondientes, notifico a usted que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 y Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformativa a la Ley de Radiodifusión y Televisión, publicada en el Registro Oficial No. 691 de 9 de mayo de 1995, artículo 20 del Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión; y, Resolución No. 2217-CONARTEL-02, de 31 de julio de 2002, por haber cumplido el requisito de comprobación del que se desprende que la estación de su propiedad realiza sus actividades con observancia de la Ley y sus reglamentos, la Superintendencia de Telecomunicaciones, procede a renovar la vigencia del contrato de concesión, celebrado con este Organismo Técnico de Control.

Las características principales de la concesión de frecuencia radioeléctrica que se renueva son las siguientes:

CONCESIONARIO	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"
NOMBRE DE LA ESTACIÓN	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
FRECUENCIA	940 KHz
CATEGORÍA DE LA ESTACIÓN	SERVICIO PÚBLICO
JURISDICCIÓN CIUDAD	QUITO
(ÁREA DE OPERACIÓN) PROVINCIA	PICHINCHA
DIRECCIÓN	6 DE DICIEMBRE 794
UBICACIÓN DEL TRANSMISOR	LOMA DE PUENGASI
POTENCIA DE TRANSMISIÓN P.E.R.	10.0 KW
TIPO DE ANTENA	TORRE
FRECUENCIA DE ENLACE ESTUDIO-TRANSMISOR	949.0 MHz
FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE RENOVACIÓN	11 DE NOVIEMBRE DE 1993



BENJAMÍN CARRIÓN
"Certifico que este documento es
fidel copia del original que reposa
en el Archivo de la Institución"

19 DIC. 2014

SECRETARIO GENERAL

	EN CUMPLIMIENTO A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN, EL CONTRATO DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE LA FRECUENCIA 940 KHz, CELEBRADO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1993, ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÓN CARRIÓN, ESTUVO VIGENTE HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2003.
VIGENCIA DE LA PRESENTE RENOVACIÓN DEL CONTRATO	11 DE NOVIEMBRE DE 2013

Los derechos de renovación deberá cancelarlos conjuntamente con la planilla mensual por arrendamiento de la frecuencia al CONARTEL, además deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones Nos. ST-2003-0079, de 31 de octubre de 2003; y, ST-2003-0081, de 5 de noviembre de 2003.

Finalmente le comunico que la presente renovación del contrato, se rige por la Ley de Radiodifusión y Televisión, sus modificaciones, su Reglamento General, normas técnicas y más resoluciones pertinentes expedidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones, así como las aprobadas por el CONARTEL.

Atentamente,

Ing. Iván Burbano Romero
SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES

IR . AVK JSE
DIR . 2004

CC. CONARTEL-Jurídico, Radiodifusión y Televisión, IRN. Archivo General.



BENJAMÍN CARRIÓN
"Certifico que este documento es
fiel copia del original que reposa
en el Archivo de la institución"

19 DIC. 2014

SECRETARIO GENERAL



NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: QUINIA

DE: CONTRATO DE CONCESION DE RADIOFRECUENCIA

OTORGADA POR: TELCEL

A FAVOR DE: INS. DE LA CULTURA ECUATORIANA

" BENJAMIN GARROIN "

CUANTIA: IND.

QUITO 31 DE Julio DE 1987

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. J. Vicents Troya Jaramillo.

19 DE SEPTIEMBRE 217 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE

TELEF. 522-429 - 522-908

BENJAMIN GARROIN
Certifico que este documento es una copia fiel del original que se encuentra en el Archivo de la Institucion.

19 DIC. 2014

SECRETARIO GENERAL

mente capaces, a quienes de conocer doy fé, y dicen

que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que a continuación se transcribe.-

" SEÑOR NOTARIO DEL C A N _

T O N Q U I T O : En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que diga :

El Instituto Ecuatoriano de Telecomunicaciones

(IETEL), representado en este acto por el señor Ingeniero

José Espinosa Correa, de estado civil casado,

en su calidad de Gerente General conforme se justifica

del documento habilitante que se agrega parte que

en adelante y para efectos de este contrato se denominará

EL IETEL , y por otra Casa de la Cultura Ecuatoriana,

" BENJAMIN CARRION ", representada en este acto -

por el señor Profesor Edmundo "ibadencira Meneses, en

su calidad de Presidente y representante legal de la

referida Institución, según consta del documento respectivo

que forma parte del presente contrato, domiciliada

en la Avenida Seis de diciembre de la ciudad de

Quito, los mismos convienen en celebrar este contrato

de concesión de un canal radiofrecuente en ONDA CORTA

para el funcionamiento de la estación radiodifusora -

denominada Radio Casa de la Cultura Ecuatoriana ubicada

en la ciudad de Quito y contenido en las cláusulas

que a continuación se expresan : PRIMERA : A N

T E C E D E N T E S . - De conformidad con lo dispuesto

en el artículo sexto del Decreto Ejecutivo número cua-

CCF BENJAMIN CARRION
Este documento es
una copia del original que reposa
en el Archivo de la institución

19 DIC 2014

SECRETARIO GENERAL

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los TREINTA Y UNO días del mes MG

CONTRATO

de julio de mil no-

DE CONCESION DE UN CANAL

vecientos ochenta

RADIOFRECUENTE EN ONDA CORTA

y siete, ante mí

ENTRE EL INSTITUTO ECUATO

Doctora Ximena Mo-

RIANO DE TELECOMUNICACIONES

reno de Solines, Ro-

(IETEL)

taria Segunda del -

Cantón Quito, com-

Y LA CASA DE LA CULTURA ECUA

parecen a la cele-

TORIANA " BENJAMIN CARRION ".

bración de la pre-

sente escritura pú-

CUANTIA INDETERMINADA

blica : Por una par-

te, el Instituto

Dí 5 copias

Ecuatoriano de Te-

lecomunicaciones

(IETEL) , represente en este acto por el señor Ingenie-

ro José Espinosa Correa, ecuatoriano , de estado civil

casado, de profesión Ingeniero , en su calidad de Ge-

rente General conforme consta del documento habilitan-

te que se adjunta y por otra parte , LA CASA DE LA

CULTURA ECUATORIANA " BENJAMIN CARRION " , representa-

da en este acto por el señor Profesor Edmundo Ribade-

neira Meneses, ecuatoriano, casado, de profesión Pro-

fesor , en su calidad de Presidente y representante le-

gal de dicha Institución , según consta del documento

Se certifica que este documento es
una copia del original que reposa
en el Archivo de la Institución

19 DIC. 2014

SECRETARIA GENERAL



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
IOTARIA 2a.

DIRECCIÓN NACIONAL DE FRECUENCIAS

Secretaría Nacional de Información Pública, el Secretario

Nacional de Información Pública, ha presentado

en oficio número cero cero dos mil setenta y siete de

diez y siete de febrero de mil novecientos ochenta y

siete, el informe previo y favorable para que el IETEL

conceda esta frecuencia en ONDA CORTA . S E G U N D A :

O B J E T O D E L C O N T R A T O . Con es-

tos antecedentes y de conformidad con lo que disponen

los artículos segundo y noveno de la Ley de Radiodifu-

sión y Televisión y por cumplidos los requisitos lega-

les del IETEL concede un canal radiofrecuente para que

ponga en funcionamiento la estación radiodifusora deno-

minada RADIO CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, ubicada

en la ciudad de Quito, de la categoría SERVICIO PUBLICO

de conformidad con lo establecido en la Ley de Radiodifu-

sión y Televisión, promulgada mediante Decreto Supremo

número doscientos cincuenta y seis Guión A de dos de a-

bril de mil novecientos setenta y cinco, y publicada en

el Registro Oficial número setecientos ochenta y cinco

de diez y ocho de los mismos mes y año .. Por lo tanto

se le autoriza al Concesionario para que utilice la fre-

cuencia cuatro mil novecientos treinta KHz. para la ope-

ración de la estación radiodifusora, comprometiéndose

a cumplir con todas las disposiciones legales, reglamen-

tarias técnicas y administrativas del IETEL , dictadas

de acuerdo con la Constitución Política de la República

y leyes actuales vigentes. T E R C E R A

Se certifica que este documento es
el copia del original que reposa
en el Archivo de la Institución

19 DIC. 2014

SECRETARÍA GENERAL

a las que se somete en forma obligatoria y que no pue-

den ser cambiadas por el Concesionario son las que a
continuación se indican, únicamente para los efectos
establecidos en este contrato : - - - - -

LUGAR EN EL QUE LA ESTACION ESTA INSTALADA : Quito

DOMICILIO Y SITIO DE TRABAJO (OPERACION) : Edificio
CASA DE LA CULTURA .

Long. $78^{\circ} 29' 35''$ Lat. $00^{\circ} 12' 26''$ S .

UBICACION CARTOGRAFICA DE LOS TRANSMISORES : LOMA DE
PUENGASI .

Long. $78^{\circ} 29' 05''$ Lat. $00^{\circ} 14' 30''$ S.

POTENCIA DE OPERACION : 3 Kw. TIPO DE EMISION: 10KA3EGN

FECUENCIA ASIGNADA : 4930 KHz.

HORARIO DE TRABAJO (OPERACION) : 24 horas

INDICATIVO QUE UTILIZARA PARA IDENTIFICARSE : HCBZ 1

TIPO DE ANTENA : DIPOLO

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL ENLACE ESTUDIO-TRANSMISOR

TIPO DE ENLACE : RADIOELECTRICO

FRECUCENCIA : 94.9 MHz 251.7 Mhz.

POTENCIA : 10 w.

TIPO DE EMISION : 65KF3EGN

TIPO DE ANTENA Y CARACTERISTICAS : YAGUI 6 dB.

AREA DE COBERTURA A PROTEGERSE :

CUARTA : TIEMPO DE DURACION

CION : El tiempo por el que el IETEL concede el

Canal al Concesionario es el de cinco años, contados

en el Archivo de la Institucion

a partir del presente contrato en adelante

19 DIC 2014

SECRETARIO GENERAL



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ASESORIA JURIDICA
DIRECCION NACIONAL DE TRAMITES

contrato y con las obligaciones impuestas por la Ley,

quedará renovada la presente concesión a su vencimiento, para lo cual el concesionario notificará al IETEL su intención de renovar con sesenta días de anticipación, pagando los respectivos derechos de renovación, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la respectiva notificación, los cuales serán iguales a los contemplados en la Cláusula Quinta de este contrato. QUINTA: PAGO

DE DERECHOS. - De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número ciento treinta y siete, de veinte y tres de septiembre de mil novecientos setenta, publicado en el Registro Oficial número ochenta y seis, de veinte y tres de Octubre del mismo año, el Concesionario de la frecuencia se compromete a pagar al IETEL los derechos de concesión y suscripción del contrato y a las demás obligaciones que se establecieren en el Reglamento de Tarifas. En caso de que se establecieren nuevas tarifas que modifiquen las actuales el concesionario aceptará obligatoriamente y pagará los valores respectivos que señale el IETEL. No paga imposición mensual por ser de servicio público. SEXTA: Con autorización del IETEL, podrá el concesionario arrendar la totalidad de la estación hasta por dos años, por una sola vez, dentro del tiempo de vigencia de la concesión y solo por causas justificables.

RECIBI BENJAMIN CARRION
Certifico que este documento es
fidel copia del original que reposa
en el Archivo de la Institución

19 DIC. 2014

SECRETARIO GENERAL

autorizado estuviere en imposibilidad de seguir admi-

nistrando directamente la estación fuera del período -

de arrendamiento y no transfiere los derechos, la fre-

cuencia o frecuencias concedidas revertirán al Estado

previa notificación del IETEL . En todo caso el arren-

datario de una estación debe reunir los mismos requi-

sitos legales que el Concesionario, en virtud de que

los dos serán responsables del cumplimiento o incumpli-

miento de las obligaciones que se estipulan en el pre-

sente contrato frente al IETEL . S E P T I M A : El

Concesionario podrá transferir su derecho sobre la -

frecuencia únicamente en el caso de venta de la respec-

tiva estación y previa autorización del IETEL , en es-

te caso el comprador deberá renovar la concesión ate-

niéndose a los requisitos determinados en la Ley de Ra-

diodifusión y Televisión y a las demás leyes vigentes.

De no cumplirse lo estipulado en ésta cláusula en el

lapso de noventa (90) días contados a partir de la -

fecha en que el IETEL a través de la Dirección Nacio-

nal de Frecuencias, notificó con la autorización, la -

frecuencia revertirá ipso-facto sin otro requisito al

Estado . O C T A V A : El Concesionario y el Repre-

sentante Legal de la estación son responsables por las

expresiones , actos o programas que atenten contra la

seguridad nacional, interna o externa, los intereses

particulares, el orden público , la moral y las buenas

costumbres de acuerdo con la Ley . así como el cumpli-



BENJAMIN CARRION
"Certifico que es una copia fiel del original que reposa en el Archivo de la institución"

19 DIC 2014

SECRETARIO GENERAL



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

que dicten las Autoridades nacionales o locales per-

tinentes . De producirse actos contrarios enumerados -
en el inciso precedente el IETEL podrá iniciar la ac-
ción correspondiente así como imponer la sanción ad-
ministrativa de acuerdo con la Ley y sus reglamentos.

NOVENA : TERMINACION POR

SUSPENSION O NO UTILIZA

CION . Si se dejare de utilizar la frecuencia o

se suspendieren las emisiones durante seis (6) meses

consecutivos, el señor Gerente General del IETEL , pre-

vio el informe de la Dirección Nacional de Frecuencias

procederá a dar por terminado el presente contrato, me-

dante simple notificación al Concesionario , salvo -

el caso de que la no utilización o suspensión hubiere

sido debidamente justificada y comprobada por la Direc-

ción Nacional de Frecuencias del IETEL y haya sido

autorizada por esta Dirección . DECIMA : MODI

FICACIONES TECNICAS . - Las modi-

ficaciones técnicas que consten en la Ley de Radiodifu-

sión y Televisión y otras Leyes vigentes, tendrá el -

carácter de obligatorios para el Concesionario .

Cualquier modificación de carácter técnico debe ser-

autorizado por el Instituto Ecuatoriano de Telecomuni-

caciones. Si se hiciere sin su consentimiento , éste

multará al Concesionario y suspenderá la instalación

hasta comprobar la posibilidad técnica de autorizar la

modificación. Esta



BENJAMÍN CARRION
Este documento es
fiel copia del original que reposa
en el Archivo de la institución

19 DIC 2014

SECRETARIO GENERAL

ma, los canales concedidos revertirán al Estado . Si

la modificación que se solicita afecta a la esencia

del contrato, el Concesionario estará obligado a la ce-

lebración de un nuevo, siempre que sea legal y técnica-

mente posible .- DECIMA PRIMERA : O

BLIGACIONES DEL CONCESIONA

RIO . - El Concesionario entre otras obligaciones

se compromete a cumplir con los siguientes deberes :

U N O . - A transmitir gratuitamente los mensajes de -

carácter oficial en caso de conmoción interna, estado

de emergencia nacional guerra, ordenados por el señor

Presidente de la República . D O S . - A prestar los -

servicios sociales gratuitos contenidos en el artículo

cincuenta y nueve de la Ley de Radiodifusión y Televisión

que a continuación se detalla : a. Transmisión en cade-

na de los mensajes e informaciones del Presidente de la

República y los Miembros de Gabinete, cuando fueren no-

tificadas por la Secretaría Nacional de Información Pú-

blica. b. Transmisión en cadena de informativos, partes

o mensajes de emergencia del Presidente de la República

Consejo de Seguridad Nacional, Miembros del Gabinete,

Gobernadores de Provincias, Comandantes de Zonas Mili-

tares y Autoridades de Salud . c. Transmisión individual

de las estaciones de los mensajes, informes o partes -

de los mismos funcionarios y en los casos designados

numerales anteriores cuando sea el único medio

de comunicación posible . d. Destinación de hasta una



BENJAMIN GARRIGON
Certifico que este documento es
fidel copia del original que reposa
en el Archivo de

19 DIC 2014

SECRETARIO GENERAL